



Alcaldía Municipal de La Palma "Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.




La Palma 25 de junio de 2019.

Oficiales de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal La Palma
Presente.

En referencia a solicitud de información de fecha veinte de junio del corriente año, la Tesorería Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, Hace de su conocimiento que el señor ANTUAN ESAU HERNANDEZ VASQUEZ, labora en esta institución como empleado eventual, aproximadamente desde agosto de dos mil dieciocho, y devenga actualmente un salario de CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES pagaderos quincenalmente.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,


José Emilio Guerra Guevara
Tesorero Municipal





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud: LP-02-2019

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PALMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de La Palma, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas con treinta minutos del día veinte de junio del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por la señora *****

*****, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 - Constancia de que labora en la municipalidad el señor *****.
 - Tiempo que tiene de prestar servicios para la institución.
 - Salario que devenga.
- Mediante auto de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio del dos mil diecinueve, los suscritos oficiales de información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.



- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, los suscritos Oficiales de Información, requirieron la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha veinte de junio de 2019, se le solicita al Departamento de Tesorería, la información concerniente a**
 - Constancia de que labora en la municipalidad el señor Antuan Esaú Hernández Vásquez.
 - Tiempo que tiene de prestar servicios para la institución.
 - Salario que devenga.
- **. Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Tesorería, con fecha veinticinco de junio de 201_9, remite la respuesta siguiente:** - Nota de constancia donde se establece que, en efecto, el señor ***** , labora para la Alcaldía



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Municipal de La Palma, como empleado eventual, aproximadamente desde el mes de agosto del dos mil dieciocho, devengando un salario de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, quincenalmente.

Por lo anteriormente expresado, los suscritos Oficiales de Información consideran que la información que requiere la solicitante es información pública y no existe impedimento legal ni administrativo para su respectiva entrega.

III. RESOLUCIÓN

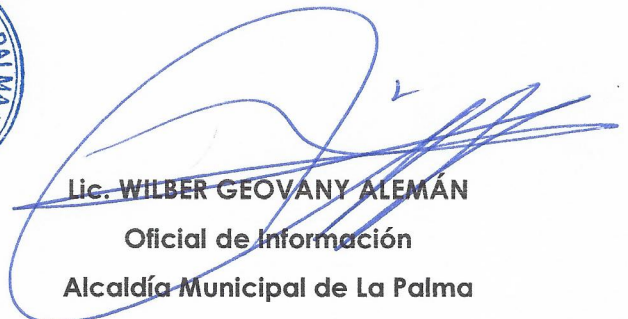
De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; los suscritos Oficiales de Información,

RESUELVEN:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


MARIELOS ABIGAIL RODRÍGUEZ
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Palma




Lic. WILBER GEOVANY ALEMÁN
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Palma